

NOTA SECRETARIAL. RAD. 2022-00086-00

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que venció el término de los cinco (5) días concedidos y el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Riohacha D.T., mayo 17 de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

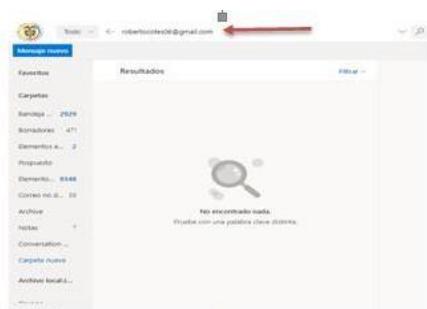
Riohacha, mayo diecisiete (17) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO DE ADOPCION

DEMANDANTE	JULIO ELIAS FINOL IGUARAN
A FAVOR	NNAY.N.T.M
ASUNTO	RECHAZO
RAD:	44-001-31-10-001-2022-00086-00

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsano la demanda en el término concedido en auto de fecha primero (01) de abril del 2022, notificado en estado civil publicado por la plataforma TYBA y el micrositio web de la Rama Judicial, en la fecha cuatro (04) del mismo mes y año, se procederá a rechazar la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Una vez consultado en el correo institucional de este despacho judicial se pudo establecer que no se allego por parte del apoderado judicial de la demandante subsanación de la demanda.



Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **ADOPCIÓN** seguida por **JULIO ELIAS FINOL IGUARAN**, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUELVA, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

